CONTRATO No. OE 491 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN –AJUSTES PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

CONTRATO No.:	OE 491 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	CONSORCIO I+O
NIT:	901.909.143-6
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIONES DE LAS I.E. MARCO FIDEL SUAREZ, S.E. NEPOMUCENO MORALES Y IE JOSE HORACIO BETANCUR UBICADAS EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L ($464.307.411) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del contrato en SECOP II.
OTROSÍ No.1	**ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($34.754.499) IVA INCLUIDO** **INCORPORACIÓN PROFESIONAL** *(Eléctrico)* **AMPLIACIÓN DEDICACIÓN PROFESIONAL SOCIAL**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **CONSORCIO I+O** identificado con **NIT. 901.909.143-6**, representado legalmente por **JOSE DAVID CANCHILA MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.

CONTRATO No. OE 491 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN –AJUSTES PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

1.152.204.795, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 al contrato No.491 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 28 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO I + O** se suscribe el contrato **No. 3302-491 DE 2026** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 05 de mayo de 2026, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos y la incorporación de profesional eléctrico y ampliación de dedicación del profesional social.

4) El Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026 tiene por objeto realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y presupuestal al *Contrato de Obra N.° OE-490 de 2026*, cuyo objeto corresponde a las "OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIONES DE LAS I.E. MARCO FIDEL SUÁREZ, S.E. NEPOMUCENO MORALES Y I.E. JOSÉ HORACIO BETANCUR, UBICADAS EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", razón por la cual ambos instrumentos contractuales guardan una relación funcional y directa, en tanto las actividades de interventoría se encuentran vinculadas al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución efectiva de las obras y deben desarrollarse durante el plazo en que estas permanezcan en ejecución.

5) Durante el desarrollo del *Contrato de Obra N.° OE-490 de 2026* se identificó la necesidad de fortalecer el seguimiento especializado de las actividades correspondientes al componente eléctrico, circunstancia que dio lugar a la incorporación de un profesional eléctrico en el contrato de obra. En consecuencia, y atendiendo las obligaciones propias de la interventoría y la necesidad de garantizar la adecuada verificación, revisión, seguimiento y aval de las actividades ejecutadas en dicho componente, se determinó técnicamente la necesidad de incorporar un Profesional Residente Eléctrico al Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026. De igual manera, teniendo en cuenta la intervención simultánea en los tres establecimientos educativos y las necesidades asociadas al componente social de la ejecución, se identificó la necesidad de incrementar en un cincuenta por ciento (50%) la dedicación del Profesional Social, pasando del cincuenta por ciento (50%) al cien por ciento (100%), con el propósito de asegurar el acompañamiento, seguimiento y control integral de las actividades sociales asociadas al proyecto.

6) Que, las necesidades antes descritas fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Supervisión, con fundamento en los soportes técnicos y contractuales aportados, y cuentan con el aval de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín – SEDM, determinándose que la incorporación del Profesional Residente Eléctrico y el incremento de dedicación del Profesional Social resultan necesarios para garantizar la continuidad,

suficiencia e integralidad de las labores de interventoría durante el periodo restante de ejecución de las obras. En tal sentido, se requiere ajustar el Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026 por un periodo estimado de dos punto cinco (2,5) meses o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, manteniendo la correspondencia necesaria entre las actividades de obra efectivamente ejecutadas y las labores de vigilancia y control requeridas para su adecuada terminación, recibo y cierre.

7) Que, como consecuencia de las necesidades previamente identificadas y de la correspondiente modificación del Contrato de Obra N.° OE-490 de 2026, se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026 en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($34.754.499) M/L, IVA incluido y con aplicación del Factor Multiplicador de 2,13, recursos destinados exclusivamente a atender la incorporación del Profesional Residente Eléctrico y el incremento del cincuenta por ciento (50%) en la dedicación del Profesional Social durante el periodo requerido. El valor a adicionar fue objeto de revisión técnica, jurídica y financiera por parte de la Supervisión y se encuentra respaldado por el aval de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, correspondiendo al tiempo restante de ejecución efectiva de las obras y a las necesidades reales de seguimiento y control identificadas, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y la adecuada protección de los recursos públicos.

8) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la adición de recursos y la incorporación de profesionales el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

> *Desde el punto de vista técnico, la Supervisión considera que la adición de recursos económicos resulta necesarios, pertinentes y proporcionales, toda vez que la interventoría debe acompañar la totalidad de la ejecución del contrato de obra OE 490 de 2026 hasta su terminación, asegurando el adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, el control de los recursos públicos y la correcta entrega del proyecto.*
>
> *Es así que se pone en consideración ante el comité la adición por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($34.754.499) IVA incluido, por 2,5 meses o hasta el 16 de octubre 2026 fecha fin del contractual, la incorporación del profesional Eléctrico con dedicación del 50% y la ampliación a la dedicación del profesional Social con dedicación al 100% modificaciones que resultan necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada culminación del proyecto.*

9) En ese sentido, la propuesta de modificación del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°114 celebrado el 27 de agosto de 2026.

CONTRATO No. OE 491 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN –AJUSTES PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

10) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 al contrato No. 491 de 2026:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN DE RECURSOS: Las partes acuerdan ADICIONAR el valor del contrato No. 491 de 2026, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($34.754.499) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020357010357-2350208	CI 104393 DE 2025 RENOVACIONES – EJECUCIÓN – REC. CRED	2683	3304-19384	$11.564.833
23SNE0020357010357-2350208		2684		$11.564.833
23SNE0020357010357-2350208		2685		$11.564.833
				$34.754.499

CLAUSULA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE PROFESIONAL ELÉCTRICO AL EQUIPO DE INTERVENTORÍA. Las partes acuerdan modificar el Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026, en el sentido de incorporar al equipo de trabajo de la interventoría el cargo de Profesional Eléctrico, con una dedicación del cincuenta por ciento (50%), durante el período requerido para atender las necesidades de seguimiento, vigilancia, control y verificación de las actividades correspondientes al componente eléctrico del Contrato de Obra N.° OE-490 de 2026, o hasta la terminación del plazo contractual de la interventoría, lo que ocurra primero.

La incorporación de este profesional tiene como finalidad fortalecer el seguimiento técnico especializado a las actividades eléctricas desarrolladas en el marco del contrato de obra, incluyendo la revisión y verificación de las actividades ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales asociadas a dicho componente, así como la emisión de los conceptos, observaciones y avales técnicos que correspondan en desarrollo de las funciones propias de la interventoría.

El Profesional Eléctrico hará parte del equipo de interventoría y estará sujeto a la dirección, coordinación y responsabilidad del contratista de interventoría, quien deberá garantizar su disponibilidad y efectiva participación en el proyecto durante el período y con la dedicación autorizada, de conformidad con las necesidades de ejecución del contrato y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

CONTRATO No. OE 491 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN –AJUSTES PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

PARÁGRAFO. El reconocimiento económico derivado de la incorporación del Profesional Eléctrico se efectuará mediante el mecanismo de costos reembolsables, de conformidad con las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026, el presente Otrosí y la propuesta económica aprobada, y estará sujeto a la acreditación de los costos efectivamente causados y pagados por el contratista de interventoría durante el período y porcentaje de dedicación autorizados. En consecuencia, el contratista deberá aportar los documentos que acrediten la vinculación y efectiva participación del profesional, así como los soportes de los pagos de honorarios o salarios y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o parafiscales a que haya lugar, cuando resulten aplicables. La Supervisión verificará y certificará el cumplimiento de la dedicación autorizada y la procedencia de los costos objeto de reconocimiento, como requisito previo para su aprobación y pago.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA DEDICACIÓN DEL PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA. Las partes acuerdan modificar el Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026, en el sentido de ampliar la dedicación del Profesional del Área Social que hace parte del equipo de interventoría, quien actualmente desarrolla sus actividades con una dedicación del cincuenta por ciento (50%), incrementándola en un cincuenta por ciento (50%) adicional, para alcanzar una dedicación total del cien por ciento (100%).

El Profesional del Área Social, como integrante del equipo de interventoría, desarrollará sus actividades con una dedicación del cien por ciento (100%) durante el período restante de ejecución del Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026, contado a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí y hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique modificación de las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del contratista de interventoría.

El reconocimiento económico derivado exclusivamente del incremento de dedicación autorizado se efectuará mediante el mecanismo de costos reembolsables, de conformidad con las condiciones, requisitos y soportes establecidos en el Contrato de Interventoría N.° OE-491 de 2026, en el presente Otrosí y en la propuesta económica aprobada, y se encuentra comprendido dentro del valor de la adición presupuestal autorizada mediante el presente instrumento.

PARÁGRAFO. Para efectos del reconocimiento de los costos asociados al incremento de dedicación del Profesional del Área Social, el contratista de interventoría deberá acreditar ante la Entidad, a través de la Supervisión, los costos efectivamente causados y pagados que correspondan al período y porcentaje de dedicación objeto de la presente modificación, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables. Para tal efecto, deberá aportar, entre otros, los documentos que acrediten la vinculación del profesional al equipo de interventoría, los pagos de honorarios o salarios, según corresponda a la modalidad de vinculación, y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o parafiscales a que haya lugar, cuando resulten aplicables. La Supervisión verificará y certificará, como requisito previo al reconocimiento económico, la efectiva participación del profesional en el proyecto, la dedicación autorizada, la correspondencia de los costos reclamados con el período efectivamente ejecutado y la suficiencia de los soportes

CONTRATO No. OE 491 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN –AJUSTES PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

aportados, sin que pueda reconocerse suma alguna por conceptos, períodos o dedicaciones distintos de los expresamente autorizados mediante el presente Otrosí.

CLAUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁSULA QUINTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁSULA SEXTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Oficio Interventoría
- CDP 2683 DE 2026
- CDP 2684 DE 2026
- CDP 2685 DE 2026
- CP 3304-19384 de 27/08/2026

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General